



COMUNICADO N° 07

LLAMADO 01/2023

CONAFINAFISA

LLAMADO  
PÚBLICO A OFERTAS  
N° 01/2023

FIDEICOMISO INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (FISU)

## COMUNICADO N°07

10/05/2023

### CONSULTAS

**Pregunta 36)**

¿Se deben cotizar los rubros que están abiertos o se deben abrir los rubros y cotizar los correspondientes?

¿Es posible enviarlo más escueto respecto al llamado de referencia?

**Respuesta 36)**

Los ítems del rubrado no deberían ser modificados, de todas maneras, la empresa podrá agregar algún rubro que entienda necesario. De acuerdo a lo establecido en Sección 1, apartado 49: "Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto Contractual o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra."

**Pregunta 37)**

¿Dónde se debe de cotizar la vegetación propuesta en el terreno?

**Respuesta 37)**

La empresa podrá agregar algún rubro que entienda necesario, si el ítem propuesto no se encuentra en el rubrado original.

**Pregunta 38)**

¿Se deben cotizar los rubros que están abiertos o se deben abrir los rubros y cotizar los correspondientes?

¿Es posible enviar el rubrado más escueto ya que entendemos que red vial, entre otras no hay que realizar?

**Respuesta 38)**

Se responde en pregunta 36. Los rubros a cotizar dependerán del tipo de Proyecto que presente cada empresa.

**Pregunta 39)**

Respecto al rubrado cuando lo abrimos hay unas referencias que no aparecen, adjunto fotos, así como también creemos está dos veces el listado de rubros dentro de las viviendas de 3 dormitorios.

**Respuesta 39)**

Los ítems que entiendan que sea necesario cotizar, dependerán del proyecto que presenten. Toda empresa podrá agregar rubros para aclarar la oferta.

Los ítems del rubrado no deberían ser modificados (salvo que estén duplicados), de todas maneras, la empresa podrá agregar algún rubro que entienda necesario. De acuerdo a lo establecido en Sección 1, apartado 49: "Si en el Cómputo detallado en el Rubrado o en el Presupuesto Contractual o en el Presupuesto que integra los Documentos del Contrato, se hubiera omitido algún Ítem, Rubro o parte de la Obra, se entenderá que el precio del

mismo se encuentra prorrateado entre los Precios de todos los otros Rubros de esa Obra."

**Pregunta 40)**

Se consulta sobre el informe de evaluación geotécnica y ambiental proporcionado. En las conclusiones, punto 6, se detalla "...se concluye que el subsuelo del predio estudiado presenta un relleno irregular de cierto espesor, seguido por una capa de materiales orgánicos también relativamente potente...". Indicando lo anterior que existe un material de relleno y por debajo material organico potente, sin embargo, cuando se visualizan las gráficas de perfiles del terreno (página 54 en adelante), no se visualiza la capa de material orgánico a la que hacía referencia las conclusiones, se visualiza una capa de relleno seguido de una arcilla limosa. Por favor se solicita aclarar esta información.

**Respuesta 40)**

En las conclusiones no determina el espesor de la capa de materiales orgánicos ni del relleno irregular, pero si están descriptas en el perfil geológico de cada muestra que se toma. El concepto de la conclusión es dar alternativas de cimentación, dependiendo del tipo de fundación que tomaron como partido en el proyecto. Cabe indicar que el informe cumple la función de informar a las empresas, pero es la contratista la responsable por el sistema constructivo elegido.